



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-63**

20 de febrero de 2020

*“Por medio de la cual no se autoriza un cambio de fechas de compensatorio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, de los Acuerdos No. CSJBOA19-95 de 2019, CSJBOA20-16 de 2020 y, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante mensaje de datos del 14 de febrero de 2020, el doctor ORLANDO VANEGAS CABALLERO, en su calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, solicitó al Consejo Seccional cambio de las fechas del compensatorio a que tiene derecho, por asumir la atención del turno presencial de Control de Garantías, de los días 15 y 16 de febrero de 2020, para disfrutarlo los días 18 y 19 de marzo de 2020, debido a que “[debo] estar en la ciudad de Cartagena el día 19 de marzo de 2020, a fin de asistir a cita de control posoperatorio”.

Que el 17 de febrero de 2020, el funcionario judicial aclaró su solicitud, en el sentido de indicar que el cambio de turno en realidad es solicitado para los días 19 y 20 de marzo de 2020, mas no 18 y 19, como lo indicó inicialmente.

Que previamente, mediante mensaje de datos de 17 de enero hogaño, los Jueces Promiscuo Municipal de San Pablo Sur y Promiscuo Municipal de Santa Rosa Sur de Bolívar, pusieron de presente a esta seccional el oficio suscrito por los funcionarios, a través del cual acordaron el cambio de turnos de Control de Garantías, los cuales quedaron así:

- Juez Promiscuo Municipal de San Pablo Sur (18 y 19 de enero de 2020)
- Juez Segundo Promiscuo Municipal de Santa Rosa Sur (15 y 16 de febrero de 2020)

Que de conformidad con lo establecido en los Acuerdos No. PSAA08-5433 de 2008, y No. CSJBOA19-95 de 2019 y CSJBOA20-16 de 2020, *“los jueces podrán pedir cambio de la fecha del disfrute del compensatorio por la realización de turno presencial por justa causa y siempre que no se altere la prestación del servicio. Para el efecto, deberán solicitarlo por escrito, con antelación para su decisión en sesión ordinaria y previo al turno que lo genera, **para ser disfrutados a más tardar dentro del mes siguiente a la realización del turno.** Las nuevas fechas para el descanso, no podrá coincidir con vacaciones individuales ni vacancia judicial”.*

Que el funcionario debería disfrutar del compensatorio los días 20 y 21 de febrero de 2020; sin embargo, solicitó el cambio para que se efectuara los días 19 y 20 de marzo de la presente anualidad, por lo que, se advierte que esta última fecha supera el mes siguiente a la realización del turno, que vencería el 16 de marzo hogaño, y este es un requisito para acceder al cambio de fechas de compensatorio según los acuerdos citados.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** No autorizar el cambio de las fechas de compensatorio al turno presencial de Control de Garantías correspondiente a los días 15 y 16 de febrero de 2020, solicitado por el doctor ORLANDO VANEGAS CABALLERO, en su calidad de Juez Primero

Resolución Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR20-63  
20 de febrero de 2020

Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, para los días 19 y 20 de marzo de la presente anualidad, con fundamento en las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2°:** Notifíquese al funcionario judicial.

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, que deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

PRCR/MFRT